



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se surtió la liquidación de costas dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 2 de abril de 2024

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0214

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Contrato Trabajo).  
EJECUTANTE: LUIS ALBERTO MORENO ASPRILLA y OTROS  
EJECUTADO: INGENIO PICHICHI S.A.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00464-00**

Buga, Valle, dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente, previas las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

**Primero. Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

**Segundo. Archivar definitivamente** el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EINER NIÑO SANABRIA

RPG

Juzgado Primero (1°)  
Laboral del Circuito  
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:  
**03/Abril/2024**  
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso comunicando que el apoderado judicial de la demandante solicitó el inicio del proceso ejecutivo a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.

Buga, Valle, 02 de abril de 2024

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0218

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación Ordinario)  
EJECUTANTE: YISETH PAOLA ADRADA QUISIBONI  
EJECUTADO: EVAL & BF S.A.S.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2016-00163**-00

Buga, Valle, dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que del Certificado de Cámara de Comercio allegado-Carpeta 17 expediente digital-se desprende que la sociedad demandada inició proceso de reorganización empresarial, adjudicación o liquidación judicial, ante la Superintendencia de Sociedades, razón por la cual y conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado no librará mandamiento de pago ejecutivo laboral y ordenará a su vez remitir el proceso ante la Superintendencia para que continúe su trámite de Ley.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

**Primero.** No librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de EVAL & BF S.A.S.

**Segundo.** Remitir el presente proceso ante la Superintendencia de Sociedades para que continúe su trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EINER NIÑO SANABRIA

RPG

Juzgado Primero (1°)  
Laboral del Circuito  
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 049** de hoy  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha:

**03/Abril/2024**  
La Secretaria.